



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 131 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

13 7 JUL 2019

VISTOS;

Opinión Legal N°098-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Informe N°17-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, Informe N°11-2019-GR-AYAC/GG-GRI-SGO-PBM-RO, Memorando Múltiple N°41-2019-GRA/GR-GG, Informe N°004-2019-GRA/GRI-SGO-KCP-MIE, Oficio N°002-2019-DIRA-IEI-432-80/MX-U-SMP-SJT/DREA-IGEL-HGA-AYAC; documentos a 19 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria,



presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, la Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM “Normas y Procedimientos para el Registro de Bienes de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho” , aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0445-13-GRA/PRES de fecha 04 de junio del 2013, establece en su numeral 7, que: “Los Saldos de Materiales y Herramientas nuevas no utilizados, provenientes de obras concluidas serán transferidos a otras obras que ejecuta la Sede Regional y donadas a las instituciones o comunidades solicitantes, que tenga necesidad de uso, mediante Resolución del Titular del pliego y/o Gerencial”, “En caso de obras concluidas o paralizadas que tengan saldos de materiales y herramientas, con antigüedad mayor de tres (03) años, cuya liquidación técnica y financiera no es posible proceder en forma oportuna por factores justificables, podrán ser transferidos o donados al sector o comunidad solicitante, que tenga necesidad de uso, dicha transferencia y/o donación deberá ser aprobada mediante Resolución del pliego y/o Gerencial”;

Que, la Directiva General N°001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP “Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°441-2015-GRA/G.R. de fecha 09 de junio del 2015 “El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Regional de Administración – Oficina de Patrimonio Fiscal y Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la ORAJ, deberá efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son : Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”;

Que, mediante Oficio N°002-2019-DIRA-IEI-432-80/Mx-U-Paraíso, la UGEL solicitó al Gobierno Regional de Ayacucho, apoyo con maquinarias y donación de cemento, para la atención de la Institución Educativa N°432-80/Mx- U Paraíso; que en atención a dicha solicitud el Ing. Pablo Bautista Mendoza, requiere al Sub Gerente Obras – Ing. Félix Huamán Mejía, la donación de 60 bolsas de Cemento Portland Tipo I, ya que se tiene conocimiento que se tiene en stock como saldo de obra; ello con el fin de mitigar la situación de emergencia en la que se encontraría la Institución Pública N°432-80/MX-V-Paraíso, y poder ejecutar la construcción del piso de concreto para la instalación de aulas prefabricadas en la referida Institución Educativa;

Que, mediante Informe N°17-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL de fecha 12 de febrero del 2019, el responsable de almacén – Sr. Rubén Quispe Quispe, pone de manifiesto que de evaluada la solicitud de la Institución Pública N°432-80/MX-V-Paraíso, se encuentran disponibles los siguientes saldos de obra conforme al inventario de existencia física de almacén:



N° NEA	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PROCEDENCIA	EJERCICIO AÑOS
006	60	Bolsas	Cemento Andino Portland Tipo I	Const. Puente Carrozable Huarcaya Chuschi	2018

Que, mediante Opinión Legal N°098-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 24 de julio del 2019, la Abog. Gladys Frida Rulay Enciso de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, en observancia de lo previsto en el literal d) del numeral 7 de la Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM –“Normas y Procedimientos para el Registro de Bienes de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0445-13-GRA/PRES, declara procedente la Donación de Saldos de Materiales peticionada por la Institución Educativa N°432-80/Mx- U Paraíso a través de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL - Huamanga , de conformidad a los informes emitidos por el Responsable de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorando N°828-2019-GRA/GR-GG de fecha 25 de junio del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al despacho de la Oficina Regional de Administración, que el tratamiento de saldos de materiales (bienes nuevos o usados) al finalizar las obras ejecutadas , deberá de tenerse en cuenta la Directiva General N°001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP - “Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2015-GRA/GR, quedando determinado que es la Oficina Regional de Administración, quien deberá formalizar dichas transferencias;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM- OAPF-UCP y la Resolución Ejecutiva Regional N°002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación, de los saldos de Materiales de Construcción de las diferentes Obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Institución Pública N°432-80/MX-V-Paraíso de la Comunidad Campesina San Martín del Paraíso – Ayacucho ; encontrándose disponibles los siguientes saldos de obra conforme al inventario de existencia física de almacén:

N° NEA	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PROCEDENCIA	EJERCICIO AÑOS
006	60	Bolsas	Cemento Andino Portland Tipo I	Const. Puente Carrozable Huarcaya Chuschi	2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, el retiro físico de los bienes daos en donación.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR**, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, adjuntando la documentación que sustenta el procedimiento de disposición en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada el acto de disposición.

ARTICULO CUARTO.- **REMITIR**, copia simple de la presente resolución al representante de la Institución Pública N° 432-80/MX-V-Paráiso de la Comunidad Campesina San Martín del Paraíso – Ayacucho, para su conocimiento y atención correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alivié Velardez Cayampi
Director Regional de Administración